



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2022

**Al Sr. Director del Ente Nacional  
de Comunicaciones (ENACOM)**

**Claudio Ambrosini**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por indicación de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 15, Dra. Karina Andrade, en la causa n° **15624/2020-0**, caratulada "NN s/infr. art.292, 1° párr. y otros, CP", a efectos de comunicarle que en el día de la fecha ordené ampliar la medida de bloqueo del acceso al dominio <https://dghpsh.agcontroll.com/SSIT/Mobile/> y aclarar que incluye el bloqueo al acceso del dominio <https://dghpsh.agcontroll.com/>, lo que conlleva el bloqueo del acceso a todos los links y paths relacionados, incluyendo el sub-sitio web solicitado por la fiscalía.

En función de ello le solicito que tome las medidas necesarias para impedir, a través de las ISP el acceso a tales enlaces.

Asimismo, deberá informar el cumplimiento de la medida dispuesta y, para el caso de no ser posible por cuestiones operativas o de otra índole, voy a convocar a una audiencia al representante de dicho organismo a fin de evaluar las posibilidades de ejecutar la medida aquí ordenada (arts. 1 y 2 ley 25.690).

A tales fines, se acompaña copia de la resolución citada.

Saludo a Ud. muy atentamente.



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°15|EXP:15624/2020-0 CUIJ J-01-00143394-2/2020-0|ACT 2204725/2022

FIRMADO DIGITALMENTE 16/08/2022 14:22



**Pablo Matias Pompa**  
PROSECRETARIO/A  
COADYUVANTE  
JUZGADO DE 1RA  
INSTANCIA EN LO  
PENAL  
CONTRAVENCIONAL Y  
DE FALTAS N°15



<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°15</b> <b>RESPONSABLE LOCAL RIVADAVIA AV. 4995 Y OTROS, NN SOBRE 292 1°PARR -</b> <b>FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Número: IPP 15624/2020-0</b> <b>CUIJ: IPP J-01-00143394-2/2020-0</b> <b>Actuación Nro: 2130386/2022</b></p>
---

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agosto de 2022.

La empresa Telecom informó que desde los sistemas de nombre de dominio (DNS) de la red solo era posible el bloqueo de la IP correspondiente a un dominio determinado y no así de una página concreta dentro de dicho dominio como es el caso de la URL completa (<https://dghpsh.agcontroll.com/SSIT/Mobile/>).

Explicó que puede procederse al bloqueo del dominio <https://dghpsh.agcontroll.com/>, lo que conlleva el bloqueo del acceso a todos los links y paths relacionados con esa página principal, requiriendo para ello un nuevo oficio.

En idéntico sentido se expidió la empresa Iplan explicando la imposibilidad de proceder al bloqueo del acceso de una sub página, debiendo bloquear el acceso a todo el dominio "agcontroll.com".

En virtud de lo expuesto, y con arreglo a los argumentos vertidos en la decisión del 14 de julio, corresponde ampliar el bloqueo dispuesto al enlace principal, ello con el fin de hacer efectiva la medida solicitada por la fiscalía. En aquella resolución sostuve que de las constancias de la causa surgía que el dominio denunciado estaría solo vinculado al objeto de la presente investigación por la presunta comisión del delito de falsificación de documento en los términos del art. 292, CP.

Concretamente, en el informe de intervención CIJ N°: CIJ00096968, donde la fiscalía solicitó que se informara "... el procedimiento a seguir a efectos de solicitar la baja/bloqueo de la página web 'https://dghpsh.agcontroll.com/SSIT/Mobile/', como así también para que hagan saber si es posible circunscribir el bloqueo pretendido al ámbito de esta Ciudad..." se explicó que

para que el sitio web funcione correctamente, requiere del dominio, conformado por el URL del sitio web que el cliente deberá escribir en la barra de direcciones del navegador. En el presente caso el nombre de dominio es "agcontroll.com" y la URL es <https://dghpsh.agcontroll.com/SSIT/Mobile/>.

En consecuencia, y tratándose de un cuestión técnica a fines de poder concretar y posibilitar la medida ya dispuesta, corresponde ampliarla y aclarar que incluye el bloqueo al acceso del dominio <https://dghpsh.agcontroll.com/>, lo que conlleva el bloqueo del acceso a todos los links y paths relacionados, incluyendo el sub-sitio web solicitado por la fiscalía.

A tal fin, líbrese nuevo a Telecom y a IPLAN a fin de informar lo decidido y a ENACOM para que libere nuevamente las comunicaciones a todos los proveedores de servicios de internet (ISP). Asimismo, notifíquese al Fiscal y póngase en conocimiento las respuestas enviadas desde las distintas empresas hasta el momento, y en lo sucesivo a medida que se reciban remítanse directamente.



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°15|EXP:15624/2020-0 CUIJ J-01-00143394-2/2020-0|ACT 2130386/2022

FIRMADO DIGITALMENTE 16/08/2022 13:48



**Karina Giselle Andrade**  
JUEZ/A  
JUZGADO DE 1RA  
INSTANCIA EN LO  
PENAL  
CONTRAVENCIONAL Y  
DE FALTAS N°15



**Clara Belen Rombola**  
SECRETARIO/A  
JUZGADO DE 1RA  
INSTANCIA EN LO  
PENAL  
CONTRAVENCIONAL Y  
DE FALTAS N°15

**De:** [juzcyf15](#)  
**A:** [mesadeentradas@msal.gov.ar](mailto:mesadeentradas@msal.gov.ar); [Mesa de Entrada](#); [Oficios Judiciales](#)  
**Asunto:** Oficio judicial  
**Fecha:** martes, 16 de agosto de 2022 14:20:24  
**Archivos adjuntos:** [Oficio ENACOM.pdf](#)  
[resolución amplia bloqueo.pdf](#)

---

Me dirijo a Ud. a fin de hacerles llegar un oficio firmado digitalmente en el día de hoy en el marco de la causa nro. 15624/2020-0, caratulada "RESPONSABLE LOCAL RIVADAVIA AV. 4995 Y OTROS, NN SOBRE 292 1°PARR - FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO".

**Solicito se confirme la correcta recepción.**

Muchas gracias.



**PABLO POMPA**  
PROSECRETARIO COADYUVANTE

☎ 4014-5887  
✉ [juzcyf15@jusbares.gob.ar](mailto:juzcyf15@jusbares.gob.ar)  
📍 Beruti 3345, 2do piso



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Oficio Judicial**

**Número:**

**Referencia:** JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°  
15 REF "NN S/ INFR ART 292, 1° PARR Y OTROS, CP"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.